



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 732 de fecha 04.09.2023

## RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°7/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.
- 2.- La ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378.
- 3.- El convenio-mandato suscrito con fecha 28 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378”.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio-mandato suscrito con fecha 28 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5º de la Ley N° 19.378”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 28 de Julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Andrea Quiero Gelmí**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 - Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330 - Quillota, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

**PRIMERO:** La Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 “*Los recursos señalados consideran hasta \$1.209.731.000.- (mil doscientos nueve millones setecientos treinta y un mil pesos)* para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos a que se refiere dicha ley.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$55.084.000.- (cincuenta y cinco millones ochenta y cuatro mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar las **Pasantías Internacionales Municipales Año 2022 (Ejecutadas el 2023)**, inherentes al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros serán distribuidos entre las Municipalidades bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas a las ya citadas Pasantías.

**TERCERO:** Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$10.904.000.- (diez millones novecientos cuatro mil pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	BECADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Cuba	Cesfam San Pedro	Francia Alejandra Cisternas Quilabrán	12.953.272-4	TENS	5.452.000
Cuba	Desam Quillota	Doris Alejandra Calderón Cavieres	10.413.816-0	TANS	5.452.000

**CUARTO:** Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023 que Aprueba Normas para Proceso de Ratificación y Asignación de Cupos para Seleccionados que acceden a Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, dirigidos a Funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.

**QUINTO:** La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá haber suscrito ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los documentos originales deberán ser mantenidos en custodia por la profesional Margarita Astudillo Figueroa, quien resulta ser la Encargada del Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial APS, en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTO:** En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **cancelé centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2023 sin posterior renovación

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

**NOVENO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **Oscar Calderón Sánchez** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que utilice la suma total y única de **\$10.904.000.- (Diez millones novecientos cuatro mil pesos)** para que pague centralizadamente el monto señalado, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en el punto 2º del considerando.
4. **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado cumpla con las exigencias establecidas en la resolución N°396 de fecha 01 de junio del presente año.

- 5.- **ESTABLECESE**, La obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y los siguientes DL N°1.263 del año 1975.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posterior renovación.
- 7.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR- QUILLOTA

**CONVENIO- MANDATO  
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378  
PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2022 (EJECUTADAS EL 2023)**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Viña del Mar, a 28 de Julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Andrea Quiero Gelmi**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 - Viña del Mar, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330 - Quillota, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha convenido el siguiente mandato:

**PRIMERO:** La Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 *"Los recursos señalados consideran hasta \$1.209.731.000.- (mil doscientos nueve millones setecientos treinta y un mil pesos)* para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos a que se refiere dicha ley.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$55.084.000.- (cincuenta y cinco millones ochenta y cuatro mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar las **Pasantías Internacionales Municipales Año 2022 (Ejecutadas el 2023)**, inherentes al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros serán distribuidos entre las Municipalidades bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas a las ya citadas Pasantías.

**TERCERO:** Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$10.904.000.- (diez millones novecientos cuatro mil pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	BECADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Cuba	Cesfam San Pedro	Francia Alejandra Cisternas Quilabrán	12.953.272-4	TENS	5.452.000
Cuba	Desam Quillota	Doris Alejandra Calderón Cavieres	10.413.816-0	TANS	5.452.000

**CUARTO:** Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023 que Aprueba Normas para Proceso de Ratificación y Asignación de Cupos para Seleccionados que acceden a Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, dirigidos a Funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.





**QUINTO:** La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá haber suscrito ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los documentos originales deberán ser mantenidos en custodia por la profesional Margarita Astudillo Figueroa, quien resulta ser la Encargada del Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial APS, en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTO:** En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **cancelé centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2023 sin posterior renovación

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

**NOVENO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **Oscar Calderón Sánchez** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

\_\_\_\_\_  
ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/EDU.MIAF/aeg.







MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO- MANDATO  
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378  
PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2022 (EJECUTADAS EL 2023)**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Viña del Mar, a 28 de Julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Andrea Quiero Gelmi**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 - Viña del Mar, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330 - Quillota, en adelante la "**Municipalidad**", se ha convenido el siguiente mandato:

**PRIMERO:** La Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 "*Los recursos señalados consideran hasta \$1.209.731.000.- (mil doscientos nueve millones setecientos treinta y un mil pesos)* para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos a que se refiere dicha ley.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$55.084.000.- (cincuenta y cinco millones ochenta y cuatro mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar las **Pasantías Internacionales Municipales Año 2022 (Ejecutadas el 2023)**, inherentes al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros serán distribuidos entre las Municipalidades bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas a las ya citadas Pasantías.

**TERCERO:** Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$10.904.000.- (diez millones novecientos cuatro mil pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	BECADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Cuba	Cesfam San Pedro	Francia Alejandra Cisternas Quilabrán	12.953.272-4	TENS	5.452.000
Cuba	Desam Quillota	Doris Alejandra Calderón Cavieres	10.413.816-0	TANS	5.452.000

**CUARTO:** Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023 que Aprueba Normas para Proceso de Ratificación y Asignación de Cupos para Seleccionados que acceden a Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, dirigidos a Funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.





**QUINTO:** La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá haber suscrito ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los documentos originales deberán ser mantenidos en custodia por la profesional Margarita Astudillo Figueroa, quien resulta ser la Encargada del Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial APS, en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTO:** En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **cancelé centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.


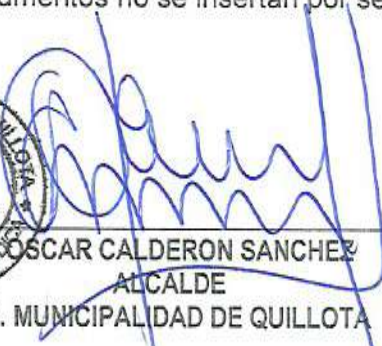
**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2023 sin posterior renovación

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

**NOVENO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **Oscar Calderón Sánchez** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/EDU.MIAF/aeg.







Gobierno  
de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO- MANDATO  
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378  
PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2022 (EJECUTADAS EL 2023)**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Viña del Mar, a 28 de Julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora Andrea Quiero Gelmi**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 - Viña del Mar, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330 - Quillota, en adelante la "**Municipalidad**", se ha convenido el siguiente mandato:

**PRIMERO:** La Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, expresa en su Glosa 02 "*Los recursos señalados consideran hasta \$1.209.731.000.- (mil doscientos nueve millones setecientos treinta y un mil pesos)* para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos a que se refiere dicha ley.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$55.084.000.- (cincuenta y cinco millones ochenta y cuatro mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar las **Pasantías Internacionales Municipales Año 2022 (Ejecutadas el 2023)**, inherentes al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros serán distribuidos entre las Municipalidades bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota que resultaron beneficiadas con el otorgamiento de Becas a las ya citadas Pasantías.

**TERCERO:** Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$10.904.000.- (diez millones novecientos cuatro mil pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	BECADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Cuba	Cesfam San Pedro	Francia Alejandra Cisternas Quilabrán	12.953.272-4	TENS	5.452.000
Cuba	Desam Quillota	Doris Alejandra Calderón Cavieres	10.413.816-0	TANS	5.452.000

**CUARTO:** Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023 que Aprueba Normas para Proceso de Ratificación y Asignación de Cupos para Seleccionados que acceden a Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, dirigidos a Funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal.





**QUINTO:** La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°396, del 01 de Junio 2023, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá haber suscrito ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los documentos originales deberán ser mantenidos en custodia por la profesional Margarita Astudillo Figueroa, quien resulta ser la Encargada del Programa Capacitación y Formación en la Red Asistencial APS, en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEXTO:** En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **cancelé centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2023 sin posterior renovación

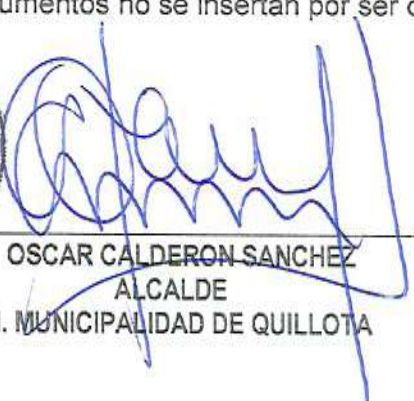
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

**NOVENO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde **Oscar Calderón Sánchez** de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



  
OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

\_\_\_\_\_  
ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/EDU.MIAF/aeg.



# Resolucion comuna Quillota Int.732

Correlativo: 6770 / 04-09-2023

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H9-H2B-58H

Código de verificación: LYE-MEF-JSU